



Resolución Directoral

Breña, 07 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 10 de agosto de 2018, formulada por el ciudadano de nacionalidad mexicana, Óscar Alejandro Cortés Millán, identificado con PAS N° 856008932; el Informe N° 000387-EYC-AF/MIGRACIONES de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000501-2018-AJ/MIGRACIONES del 04 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el "*Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones*"¹ señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad mexicana, Óscar Alejandro Cortés Millán, identificado con PAS N° 856008932, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra, en doce (12) cuotas mensuales;

Con relación a esto, visto el Sistema de Migraciones SIM – MCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 3,334 días asciende a un total de S/ 11,505.46 (Once mil quinientos cinco con 46/100 Soles), calculada al 04 de setiembre de 2018, sin embargo, consta en el mismo

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

sistema que el último ingreso a territorio nacional realizado por el mencionado ciudadano data del 17 de enero de 2009, cuando era menor de edad;

Considerando que el artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, referido a la excepción del ejercicio de la facultad sancionadora, señala que los menores de edad y las personas con incapacidad absoluta no son pasibles de un procedimiento sancionador, ni de sanción administrativa por infracción migratoria, la Oficina General de Administración y Finanzas formuló consulta a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en un caso similar, a efecto de que aclare respecto del periodo pasible de aplicación de multa, la misma que a través del Memorando N° 000501-2018-AJ/MIGRACIONES del 04 de setiembre de 2018 ha confirmado que la sanción de multa es procedente a partir de la fecha en que se adquiere la mayoría de edad;

En ese sentido, el periodo comprendido para la sanción de multa es desde el 19 de enero de 2016 hasta la fecha, conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0086	433 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 1,437.56
0675	526 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 2,182.90
TOTALES		S/ 3,620.46

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad mexicana, Óscar Alejandro Cortés Millán, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud;

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, la administrada perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: *"a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento..."*;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por el señor Óscar Alejandro Cortés Millán, ciudadano de nacionalidad mexicana, identificado con PAS N° 856008932 .

Artículo 2°.- La multa calculada al 4 de setiembre de 2018 asciende a un total de S/ 3,620.46 (Tres mil seiscientos veinte con 46/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0086	433 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 1,437.56
0675	526 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 2,182.90
TOTALES		S/ 3,620.46

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en doce (12) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 04/09/2018	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL APROXIMADA EN DIAS	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL (12 MESES)
0086	S/. 1,437.56	S/. 143.76	44	S/. 1,293.80	S/. 107.82
0675	S/. 2,182.90	S/. 218.29	53	S/. 1,964.61	S/. 163.72
TOTALES	S/. 3,620.46	S/. 362.05		S/. 3,258.41	S/. 271.53

Artículo 4°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantengan impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese y comuníquese.